

**RESOLUCION No 0009
DE 02 FEBRERO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE LIBARDO TABARES GRANADA identificado con cedula de ciudadanía N° 14.770.003, en su calidad de propietario del inmueble afectado, solicito a la corporación autónoma regional del Cesar “CORPOCESAR” en fecha 17 de enero 2023, a través del radicado 00527, quien expone de manera textual lo siguiente:

“(…) Se le otorgue un permiso de poda para un (1) árbol de la especie de mango (*Manguifera indica*), el cual tiene un regular estado de desarrollo, leve afectación fitosanitaria, su copa está entrelazada con las redes eléctricas con riesgo a presentarse cortos circuitos por la acción de la brisa, por lo que requiere se le aplicará una poda sanitaria a las puntas secas y poda severa del 75%, que reduzca la copa y libere las ramas lejos de las redes eléctricas. La poda consistirá en eliminar la rama que se dirige hacia la vía y el eje principal del otro fuste, dejarlo a una altura de cuatro metros con cincuenta centímetros y quede una copa compensada y reducirle la altura; por estas causales existe la necesidad de aplicarle la poda severa, se encuentra ubicado en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que debido a que estos árboles se encuentran en espacio público, se le otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud el,

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 190 –13045, fechado 16 de enero de 2023, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- Copia de la cedula del propietario

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación**

Continuación Resolución No. 0009 De 02 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 2

o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 17 de enero de 2023, con el No. 00527 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor José Libardo Tabares Granada, identificado con cedula de ciudadanía No 14.770.033, propietario del predio, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para tala de un árbol ubicado en la Carrera 4 No 18 A - 05 barrio El Carmen de Valledupar, debido a que está causando perjuicios a la infraestructura de mi inmueble.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 013 de 18 de enero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol para tala localizado en la Carrera 4 No. 18 A - 05 barrio El Carmen de Valledupar - cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 27 de enero de 2023, se realizó diligencia de inspección visiva a un árbol de la especie Mangifera indica (Mango), ubicado en espacio público, sobre la calle 18 A con la carrera 4, al lado de la vivienda identificada con la nomenclatura No. 18 A - 05, barrio El Carmen de Valledupar Cesar, de presunta propiedad del señor José Libardo Tabares Granada, con el fin de verificar la ubicación, el estado actual del árbol, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección nos atendió la señora Yaniris Tabares identificada con CC. No. 49.762.563, hija del señor José Libardo Tabares, a quien se le informó el objeto de la diligencia y acompañó durante su desarrollo.

El árbol presenta un regular estado de desarrollo (altura estimada aproximada a 14 metros y diámetro de 51 centímetros y conformado por dos fustes, uno está inclinado notoriamente hacia la vía sobre la calle 18 A, el otro fuste o tallo principal, tiene una geometría simétrica). Su copa está entrelazada con redes eléctricas del sector, lo que representa riesgo de cortocircuito, sobre todo que en la actualidad se están presentando fuertes brisas en la ciudad de Valledupar. No se notaron raíces sobresalientes o superficiales que pudieran causar daños o agrietamientos de pisos o paredes, el árbol dista a tres metros de la pared y pisos. Sobre el estado fitosanitario del árbol, se observó existencia de plantas epifitas en la copa y una leve afectación consistente en unos estolones o puntas secas o pudrición de ramas, producto de podas pasadas mal realizadas técnicamente, estas puntas secas

Continuación Resolución No. 0009 De 02 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”. _____ 3

son atractivos para la presencia de insectos como el comején que se alimenta de esta madera seca, por lo que se recomienda una poda sanitaria y reducción de copa, ver registros fotograficos:



Arriba, los registros fotográficos 1 y 2, muestran el desarrollo avanzado del árbol conformado por dos fustes.



Arriba, los registros fotográficos 3 y 4, muestran plantas epifitas en la copa y las redes eléctricas entrelazadas con la copa del árbol y varias ramas bifurcadas que muestran el avanzado desarrollo del árbol.



Arriba, los registros fotográficos 5 y 6, muestran el mal estado fitosanitario de las puntas de ramas con presencia de comején.

Continuación Resolución No. 0009 De 02 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”. _ _ _ _ _ 4

Tabla 1. Características del árbol a intervenir, ubicado en la Carrera 4 con calle 18 A – 05 en el barrio El Carmen de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO ARBOL DE LA ESPECIE MANGO A PODAR VIVIENDA DEL SEÑOR JOSE LIBARDO TABARES GRANADA								Coordenadas	
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. m3.	% A podar	Vol. podar M3	Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	0,51	14,0	2,03	75	1,52	10°28'24,5"	73°14'19,6"
TOTAL, VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE MANGO							1,52		

El volumen a podar al árbol de la especie Mango es de uno comas cincuenta y dos (1,52 m3) metros cúbicos de madera.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un árbol aislado localizado sobre la calle 18 A con la carrera 4, al lado de la vivienda identificada con la nomenclatura No. 18 A - 05, barrio El Carmen de Valledupar Cesar, la diligencia fue atendida por la señora Yaniris Tabares identificada con CC. No. 49.762.563, hija del señor José Libardo Tabares.
- 3.2.- En la evaluación visual al árbol de la especie Mango a intervenir, se verificó que está ubicado en espacio público, regular estado de desarrollo, leve afectación fitosanitaria, su copa está entrelazada con las redes eléctricas con riesgo a presentarse cortos circuitos por la acción de la brisa, por lo que requiere se le aplicará una poda sanitaria a las puntas secas y poda severa del 75%, que reduzca la copa y libere las ramas lejos de las redes eléctricas. La poda consistirá en eliminar la rama que se dirige hacia la vía y el eje principal del otro fuste, dejarlo a una altura de cuatro metros con cincuenta centímetros y quede una copa compensada y reducirle la altura; por estas causales existe la necesidad de aplicarle la poda severa.
- 3.3.- La poda del árbol se hará técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos ni a las obras de infraestructuras.
- 3.4.- Para diagnosticar la poda severa del árbol, se identificaron causas plenamente por su ubicación en espacio público, el riesgo con las redes eléctricas, viviendas expuestas por la altura de la estructura arbórea, soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

4.- CONCEPTO

En la inspección visiva al árbol objeto de evaluación para poda, de la especie Mangifera indica (Mango), ubicado sobre la calle 18 A con la carrera 4, al lado de la vivienda identificada con la nomenclatura No. 18 A - 05, barrio El Carmen de Valledupar Cesar, detallado, caracterizado y georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla 1 de este informe; localizado en espacio público, el riesgo con las redes eléctricas, viviendas expuestas por la altura de la estructura arbórea, soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

Se verificó que está en regular estado de desarrollo, leve afectación fitosanitaria, su copa está entrelazada con las redes eléctricas con riesgo a presentarse cortos circuitos por la acción de la brisa, por lo que requiere se le aplicará una poda sanitaria a las puntas secas y poda severa del 75%, que reduzca la copa y libere las ramas lejos de las redes eléctricas. La poda consistirá en eliminar la rama que se dirige hacia la vía y el eje principal

Continuación Resolución No. 0009 De 02 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”. _____ 5

del otro fuste, dejarlo a una altura de cuatro metros con cincuenta centímetros y quede una copa compensada y reducirle la altura; por estas causales existe la necesidad de aplicarle la poda severa.

*El volumen a podar al árbol de la especie Mango es de uno comas cincuenta y dos (1,52 m3) metros cúbicos de madera. **Por la actividad de poda no se cobrará la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.***

Para la poda del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas (viviendas).

Para el diagnóstico de la poda del árbol, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, restauración de copas y mantenimiento.

Con la poda de seguridad y restauración de copa se busca la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas al árbol que, presenta gran altura, copa desproporcionada con riesgo eléctricos por su entrelazamiento de sus ramas con las redes eléctricas que puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de su estructura arbórea, y con el fin de proporcionar forma y volumen.

La poda del árbol se hará según el porcentaje de poda indicado en la tabla No.1, y su volumen total a podar al árbol es uno comas cincuenta y dos (1,52 m3) metros cúbicos de madera.

Los cortes de la poda en las ramas, deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para la poda de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de poda técnica de un (1) árbol, detallado y caracterizado en la tabla No. 1 de este informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a los miembros de la junta de acción comunal y a la comunidad del sector.

5.2.- Intervenir (podar) única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico y detallado en la tabla 1 del numeral 2 de este informe.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

Continuación Resolución No. 0009 De 02 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”. _ _ _ _ _ 6

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

5.5.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento Riego por lo menos) del árbol podado por un periodo no inferior a seis (6) meses, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del mismo.

5.6.- Para la poda aérea del árbol el procedimiento se hará técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos ni a las obras de infraestructuras vecinas (viviendas).

5.7.- Los cortes de la poda en las ramas y tallos, deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes de poda deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes

5.8.- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizadas por la corporación.

6.- RECOMENDACIONES

6.1- Para la poda del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades de poda.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuará la actividad de poda.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, se intervendrá con Poda un (1) árbol de la especie de mango nombre común (manguifera indica) nombre científico.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad o de la poda.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0009 De 02 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar Poda sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 4 # 18A-05 Barrio el Carmen, en jurisdicción de Valledupar – Cesar”. _____ 7

- 8. Intervenir única y exclusivamente el árbol aislados indicado en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 27 de enero de 2023, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda
- 9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor JOSE LIBARDO TABARES GRANADA propietario del inmueble identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.770.003.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dos (02) días del mes de Febrero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DINA CAROLINA FLOREZ CASTRO/ PASANTE UNIVERSITARIA UPC	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA /COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 009-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306